

Constancia secretarial: Manizales, 16 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el proceso para informarle que, se allega memorial por parte de la Caja de Compensación Familiar de Caldas mediante el cual solicitan se les notifique el levantamiento de la medida de embargo de salario recibido por la señora MARTHA DONEY ARANGO.

Adicional a lo anterior, es preciso informar que por medio de auto fechado el 7 de marzo de 2017 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin embargo, no se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas por medio de auto 18 de julio de 2016 comunicada a CONFA – CENTRO VACACIONAL SANTAGUEDA por medio de oficio 2736 de la misma fecha.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO LOAIZA CASTILLO
DEMANDADOS:	MARTHA DONEY ARANGO
RADICADO:	17001-4003-004-2016-00376-00

En virtud a la constancia secretarial que antecede y una vez estudiado el expediente, se evidencia que el proceso en referencia terminó por desistimiento tácito desde el día el 7 de marzo de 2017 sin realizar pronunciamiento frente a la medida de embargo de salario decretada mediante auto del 18 de julio de 2016 y comunicada al CENTRO VACACIONAL SANTAGUEDA – CONFA.

De conformidad con lo anterior, se ordenar el levantamiento de las medidas decretadas; de igual manera se ordena que, en el evento de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso, se proceda a la entrega de los mismos a favor de la señora MARTHA DONEY ARANGO.

Ofíciase por la secretaría del Despacho a “CONFA – CENTRO VACACIONAL SANTAGUEDA” informando sobre el levantamiento de la media.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bafef5ecbf5224da3db770eb6d43e0830dbbbb7c43743baf7439ad178cc67**
Documento generado en 17/06/2022 05:19:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**